	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 1 de 3

1000

RESOLUCIÓN N° 022/2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS NÚMERO 001 DE 2020

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN FONDO GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

En ejercicio de sus facultades legales y conforme a los artículos 35 y 37 de los estatutos de la organización y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la Corporación, es una entidad descentralizada indirecta, con participación mayoritaria del Estado, por lo tanto se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993.
2. Que en en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.
3. Que la Representación legal de la Corporación está a cargo de la Dirección Ejecutiva o su Suplente, quien está facultada para celebrar a nombre de la organización, todos los actos o contratos cuyo monto equivalga hasta dos mil (2.000 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 37 de los estatutos.
4. Que la Corporación, adelantó el concurso de méritos 001 de 2020, cuyo objeto es: "CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE LA ASESORÍA INTEGRAL EN LA ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYEN EL PROGRAMA DE SEGUROS ECHEVERRI MEJIA"
5. Que la Corporación, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de servicios prestados.
6. Que el 13 de enero de 2021, a las 09:05 horas, se realizó el acto de cierre y apertura de las propuestas que se relacionan a continuación:



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación **epm**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
1	Radicado	Radicado 120210011 el 13 de enero de 2021 a las 3:52 a.m.
	NIT o cédula de ciudadanía	800.018.165-8
	Contiene original y/o copia	Archivos cuyo tamaño es 27,1 MB
	Número de folios del original	367
	Póliza de seriedad de la propuesta (Compañía, póliza número y valor asegurado)	SEGUROS DEL ESTADO, NÚMERO 21-44-101342292. Valor asegurado: \$8.379.765,90 Vigencia: 13/01/2021 hasta el 30/04/2021
	Constancia de pago	Aporta constancia de pago

ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	SANIN ALIANZA LTDA.
2	Radicado	Radicado 120210010 el 13 de enero de 2021 a las 12:27 a.m.
	NIT o cédula de ciudadanía	811.046.240-1
	Contiene original y/o copia	Archivos cuyo tamaño es 19,2 MB
	Número de folios del original	163
	Póliza de seriedad de la propuesta (Compañía, póliza número y valor asegurado)	SEGUROS DEL ESTADO, NÚMERO 65-44-101192165. Valor asegurado: \$8.379.765,90 Vigencia: 13/01/2021 hasta el 28/04/2021
	Constancia de pago	Aporta constancia de pago


7. Que el día 22 de enero de 2021, se publicó en el Portal de Colombia Compra Eficiente, el informe de evaluación en el cual el Comité Asesor y Evaluador del proceso recomendó a la Dirección Ejecutiva adjudicar el Concurso de Méritos N. 001 de 2020, al proponente **JARGU S.A CORREDORES DE SEGUROS**, atendiendo que cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros, y fue el proponente con mayor puntaje.

FACTOR	SANIN ALIANZA LTDA.	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
Calidad y experiencia del profesional requerido.	350	350
Experiencia acumulada en la atención de siniestros	0	450
Condiciones preferenciales de bienes y servicios	100	100
Vinculación de trabajadores con situación de discapacidad en su planta de personal	0	100
TOTALES	450	1.000

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el concurso de méritos número 001 de 2020, cuyo objeto es: "CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE LA ASESORÍA INTEGRAL EN LA

	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 3 de 3

ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYEN EL PROGRAMA DE SEGUROS ECHEVERRI MEJIA”, al proponente, **JARGU S.A CORREDORES DE SEGUROS.**

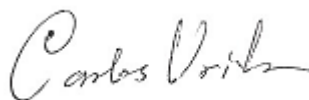
ARTÍCULO SEGUNDO: La Corporación, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de servicios prestados. La única remuneración, será la comisión que le(s) reconozca(n) la(s) aseguradora(s), que resulte(n) seleccionada(s) en el proceso concomitante a éste que se surtirá para la contratación de los seguros.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se comunicará a los proponentes a través del página www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 02 de febrero de 2021.



CARLOS MARIO URIBE ZAPATA
Dirección Ejecutiva

Proyectó:

Xiomara Gaviria Cardona-Abogada.

Xiomara Gaviria Cardona

Archivar en: Resoluciones 2021



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

